

Guadalajara, Jal., 21 de marzo de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Buenas tardes.

Siendo las 17 horas del día de hoy, hora en que se citó para la Sesión Pública del de hoy, 21 de marzo de 2016, iniciamos la Undécima Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constante la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos las señoras Magistradas Gabriela Eugenia del Valle Pérez y Mónica Aralí Soto Fregoso, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito dé cuenta de los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución, tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio electoral, un juicio de revisión constitucional electoral y un

recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Vázquez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución 09 de 2016, turnado a la ponencia de la señora Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Vázquez: Con su autorización, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Doy cuenta con la propuesta de resolución del recurso de apelación 09 de este año promovido por Laura Lorena Rodríguez Sosa, en contra de la resolución de 28 de febrero pasado, emitida por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el recurso de revisión promovido por la misma recurrente, en contra del acuerdo del 04 Consejo Distrital del referido Instituto, en el que designó a quienes se desempeñarían como supervisores electorales en el proceso electoral local en curso y se aprobó la lista de reserva correspondiente.

En la consulta que se somete a consideración, se propone declarar infundados los agravios planteados por la apelante y confirmar la resolución recurrida, así se propone calificar como infundado el agravio relativo a la indebida admisión y valoración de pruebas, toda vez que el apelante parte de la premisa errónea de que la autoridad responsable no debió admitir las constancias que el Consejo Distrital acompañó a su informe justificado.

Lo cierto es que acorde a las reglas de trámite previstas en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la responsable tiene la obligación de remitir al Tribunal Electoral, cualquier documento que estime necesario para la resolución del asunto. De ahí que se concluya que los documentos aportados y valorados por el Consejo Local responsable no abroga agravio a los apelantes por derivar del cumplimiento de la normativa aplicable.

Respecto al disenso consistente en la falta de objetividad en la calificación de la entrevista a que se sometió la recurrente, se propone declararlo igualmente infundado, ello al estimarse que la autoridad responsable no vulneró dicho principio, tomando en cuenta que la aplicación y evaluación de la entrevista de que se trata, se ajustó al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Por otra parte, en el proyecto se propone declarar infundado el agravio conforme al cual se imputa la responsable violación al principio de imparcialidad. Ello porque la apelante parte de la falsa premisa de que no fue designada como supervisora electoral a pesar de que, en su opinión, ocupó el quinto lugar en la evaluación de que se trata. Lo cierto es que de acuerdo a las constancias relativas a la señalada evaluación se advierte que el impugnante, en realidad, se ubicó en la posición 35 y no en la quinta, y esa fue la razón y no otra por la que finalmente no fue seleccionada como supervisora electoral.

Es el proyecto que se somete a su consideración Magistrado Presidente, señoras magistradas.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Muchas gracias, señor Secretario.

Señoras magistradas, pongo a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General se sirva recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en aval de la propuesta de la Magistrada.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia esta Sala resuelve en el recurso de apelación 9 del 2016:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 55 del 2016, turnado a la Ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez: Con la autorización de este Honorable Pleno, se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 55 de este año, promovido por Jaime Fernández Pérez, quien impugna la negativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores del Instituto Nacional Electoral a través de su vocalía en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, expedirle su credencial para votar con fotografía.

En el proyecto se propone declarar procedente su acción, toda vez que pese a contar con resolución o dictamen favorable desde el mes de febrero de este año aún no se le ha expedido el documento para sufragar.

De ahí que deba ordenarse su entrega dentro de los plazos y conforme los términos detallados en la consulta.

Es la cuenta de esta soberanía.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Muy amable, señor Secretario.

A su consideración, Magistradas, el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, señor Secretario, sírvase tomar, por favor, la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En los términos del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Muchas gracias.

En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 55 del 2016:

Primero.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por conducto de su vocalía de la Junta Distrital Ejecutiva del 08 Distrito Electoral Federal en Chihuahua, para que proceda en los términos señalados en la ejecutoria.

Segundo.- La autoridad responsable deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las conductas ordenadas conforme a lo precisado en la sentencia.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 44 del 2016, turnado a la ponencia de la señora Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid: Con su autorización, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 44 de este año, promovido por Aída Amparo Fimbres Amparano y cuatro ciudadanos más, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el acuerdo de 23 de febrero pasado mediante el cual se tuvo por cumplida la sentencia recaída al juicio ciudadano local 38 del 2015, que entre otras cuestiones revocó los acuerdos concernientes a la disolución de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en el estado de Sonora, y la designación de una comisión operativa provisional en dicha entidad.

En el proyecto una vez desestimadas las causales de improcedencia hechas valer por el tercero interesado, se propone confirmar la resolución impugnada en atención a lo siguiente:

En primer término, se propone declarar infundados los agravios en los que se señala que la responsable al emitir el acuerdo impugnado, no fue exhaustiva ni valoró adecuadamente las constancias que tuvo a la vista, previo a determinar que se había cumplido con la resolución, motivo de controversia.

Ello puesto que contrario a lo que se sostiene en la demanda, la ponente estima que el Tribunal Electoral Sonorense, sí contó con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento respectivo, otorgándole la valoración que al efecto indica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Ahora bien, respecto de los motivos de reproche relacionados con la indebida notificación practicada en la instancia partidaria con posterioridad a la resolución emitida en cumplimiento de la sentencia génesis del presente juicio, estos se proponen infundados, al no desprenderse la obligación que, según refieren los actores, fue impuesta por el Tribunal Local a los órganos del partido de notificarles en la forma que indican.

A su vez, por lo que hace a los diversos agravios en los que argumentan que fue indebida la resolución del juicio ciudadano local, motivo de controversia, estos se proponen inoperantes, al estimarse que escapan de la materia de la litis del presente asunto, las cuestiones valorativas de dichas sentencia, la cual previamente fue confirmada por esta Sala Regional.

Igualmente, se proponen inoperantes los agravios formulados contra la legalidad de los acuerdos de la autoridad y del órgano partidista señalados como responsables en la instancia local, toda vez que ello, en todo caso, resulta materia de una diversa impugnación, siendo un hecho notorio en los términos de la legislación aplicable que en los juicios ciudadanos 33 y 34, ambos de este año, el Pleno de esta Sala Regional ordenó reencauzar a juicio ciudadano local los planteamientos realizados en esos términos.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, señora Secretaria.

A su consideración el proyecto de la cuenta, señoras Magistradas.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En aval del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia esta Sala Regional resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 44 de 2016:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Por último, solicito atentamente a usted, señor Secretario General de Acuerdos, brinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 42, del juicio electoral 2, así como del juicio de revisión constitucional electoral 9, todos de este año 2016, turnados a las ponencias de la señora Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y a la de un servidor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización. Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 42 de 2016, promovido por José

Alfredo González Cabral y otros, a fin de impugnar de la sala constitucional electoral del Tribunal Superior de Justicia del estado de Nayarit los acuerdos de 27 de enero y 5 de febrero de 2015.

Como antecedente se tiene que la responsable por sentencia emitida el 10 de julio pasado condonó al Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit por el pago de diversas prestaciones en favor de los impugnantes.

Así por la constante desobediencia de los sujetos condenados mediante auto de 27 de enero de 2016, el tribunal responsable determinó, entre otras cosas, que por la ausencia de medidas de ejecución para lograr el cumplimiento de la sentencia prevista en la ley de justicia electoral para el estado de Nayarit, implementó un diverso procedimiento consistente en el embargo y remate de bienes propiedad del Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario Municipal del Ayuntamiento mencionado.

Ante ello la autorizada legal presentó escrito solicitando a la responsable abrir un incidente sobre incumplimiento de la sentencia, petición que por acuerdo de 5 de febrero de 2016 el magistrado instructor acordó que se encontraba en espera de que transcurriera el plazo de tres días concedido en el anterior acuerdo.

Inconforme con lo resuelto en ambas determinaciones los accionantes promovieron los juicios ciudadanos en cuestión, sin embargo, se advierte que las constancias, su presentación, se dio fuera del plazo de cuatro días que refiere el numeral ocho de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Lo anterior pues de las cédulas de notificación por estrados se infiere que las actuaciones judiciales fueron notificadas el 28 de enero y 8 de febrero de 2016.

De ahí que si la presentación de la demanda fue el 19 de febrero pasado resulta inconcuso que su interposición se dio de manera extemporánea.

Por tanto, se propone desechar el medio de impugnación.

Asimismo, se somete a su consideración el proyecto relativo al juicio electoral 2 de este año, promovido por Jorge Nevares Zúñiga, formado con motivo del escrito y anexo recibidos en la Dirección Electrónica, relativos a los avisos de esta Sala Regional a nombre del mencionado ciudadano, por medio del cual este Tribunal advierte que el acto reclamado es la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 18 de este año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano la demanda, toda vez que el escrito no cuenta con firma autógrafa del promovente, requisito obligatorio en toda demanda de medio de impugnación.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 09 de este año, promovido por el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Político Encuentro Social, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de Sinaloa, la sentencia de 26 de febrero anterior, dictada en los juicios ciudadanos locales 4 y 5 de 2016, que entre otras cuestiones, revocó la resolución dictada por el órgano actor y ordenó dictar otra en la que se estudiara de forma completa la controversia a él planteada.

Se propone desechar la demanda, en razón de que el órgano carece de legitimación para promover el presente medio de impugnación, en acatamiento a lo que dispone la jurisprudencia 04 de 2013 emitida por la Sala Superior de este Tribunal de rubro, legitimación activa, las autoridades que actuaron como responsables ante la instancia jurisdiccional electoral local, carecen de ella para promover juicio de revisión constitucional.

Lo anterior se propone de tal manera, toda vez que el órgano actor participó en la relación jurídica procesal local como responsable.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, Secretario General.

A su consideración los proyectos de las cuentas, señoras Magistradas.

Como no hay intervención, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: De acuerdo con ellos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia este órgano jurisdiccional resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 42 de este año:

Primero.- Se desecha de plano la demanda.

Segundo.- Se habilitan y horas inhábiles en los términos de la parte final del último considerando para la realización de las diligencias necesarias.

Asimismo, se resuelve en el juicio electoral 02, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 09, todos del 2016:

Único.- En cada caso se desecha la demanda.

Señor Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Presidente, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Atendiendo a estas circunstancias, señoras Magistradas, me gustaría, si ustedes me lo autorizan en votación económica, introducir en el Orden del Día de esta sesión pública, la elección de Presidente o Presidenta de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ello en abono a la transparencia y de cara a la ciudadanía.

¿Están de acuerdo?

En consecuencia, señor Secretario, tome la anotación correspondiente de que en este momento se hará la elección correspondiente, y en mérito de ello, en primer lugar, concedo el uso de la voz a la Magistrada electoral Mónica Aralí Soto Fregoso, para que manifieste su posición en relación con el tema.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, Magistrado Eugenio Partida Sánchez, Presidente por Ministerio de Ley. Le agradezco el uso de la voz y previo a emitir mi voto quiero muy brevemente destacar, sin duda, el trabajo, la colaboración y la dedicación que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley ha realizado en este periodo que ha tenido bajo su encargo.

Quiero destacar también que por primera vez y a propuesta del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Eugenio Partida Sánchez estamos llevando a cabo este ejercicio trascendente para nuestra vida democrática, para nuestra institución y particularmente para esta Sala Regional Guadalajara de hacer en una sesión pública y, por supuesto, en abono completo al principio de transparencia esta votación para elegir a quien coordinara los trabajos en la Presidencia en este periodo

que continúa y al respecto, Magistrado, muchas gracias, muchas felicidades y mi reconocimiento, de verdad, a este ejercicio.

Por otro lado, y atendiendo al punto que nos convoca el Magistrado Presidente, quiero externar que es para mí un honor y una convicción absoluta el otorgar mi voto a una mujer, a la Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez, quien considero vendría a fortalecer, en caso de que este voto fuera sumado con otros, vendría a fortalecer los trabajos de esta Sala Regional Guadalajara, su desempeño, su destacada labor como al interior ya y previamente en esta institución y posteriormente también su paso por un tribunal estatal electoral, pues creo que sin duda tienen un bagaje importante que poner al servicio de la justicia electoral de esta Sala Regional Guadalajara. Es por ello que estoy segura que ese segundo periodo de Presidencia será en caso, comentaba, de que mi voto pudiera sumar también otros votos, una mujer destacada que llevaría con toda diligencia y con apego a los principios constitucionales a los tratados internacionales y a los principios que nos rigen, esta labor de coordinar los trabajos de la Sala Regional Guadalajara, a través de su Presidencia.

Es por ello que reitero, que es para mí un honor dar mi voto a la Magistrada del Valle Pérez.

Muchas gracias, señor Presidente.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Muchas gracias, Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Señor Secretario, tome la cuenta del voto de la Magistrada en favor de la Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

En segundo lugar, tomaré yo el uso de la palabra y también es con el objeto de emitir mi voto, el cual otorgo, sin ninguna duda y con toda mi convicción en favor de la Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada, tiene el uso de la voz y tome cuenta, señor Secretario, del voto emitido por mi parte.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Tomo nota, señor Magistrado.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Antes de emitir mi voto, quiero agradecer a mis dos compañeros, a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y al Magistrado Eugenio Partida Sánchez, la confianza que han depositado en mí y pues me sumo al voto de ellos dos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Tomo nota, señora Magistrada.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia, señor Secretario General, denos el resultado de la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado, le informo a este Pleno que por unanimidad se ha designado a la Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez, como Magistrada de este Órgano Jurisdiccional por los próximos tres años.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En estos términos, señora Magistrada, en este momento le hago entrega del mallette de Presidencia y le cedo el lugar de Presidencia para que lo ocupe.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Siendo las 17 horas con 24 minutos, se declara cerrada la Sesión.

Gracias.

- - -o0o- - -